



LA GACETA

Diario Oficial



Año CXL

San José, Costa Rica, martes 27 de febrero del 2018

27 páginas

ALCANCE N° 44

PODER EJECUTIVO
DECRETOS
RESOLUCIONES

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N°40898 H-MEP-MOPT

EI PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EL MINISTRO DE HACIENDA, LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos: 140 incisos 3) y 18) y, 146 de la Constitución Política, los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b, de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227 del 2 de mayo de 1978 y 57 de la Ley N° 7494-Ley de Contratación Administrativa y sus reformas, del 2 de mayo de 1995.

Considerando:

- I. Que conforme al artículo 2 del Decreto Ejecutivo N°38249-MEP – *“Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas”*, publicado en La Gaceta N°52 del 14 de marzo de 2014, las Juntas de Educación y Juntas Administrativas son órganos auxiliares de la Administración Pública y les corresponde coordinar con el Director del Centro Educativo, los proyectos y programas necesarios para la dotación de bienes y servicios requeridos para las instituciones educativas.

- II. Que las Juntas de Educación y Juntas Administrativas poseen "plena personalidad jurídica" y patrimonios propios, y como tales, han sido creadas en virtud de acto de imperio del Estado y se les ha conferido personalidad jurídica propia para atender una serie de fines especiales que le correspondían a éste. El Estado, como ente público mayor, ejerce sobre ellas una tutela administrativa al orientar, de forma general, su actuación, para lograr así una mayor coherencia y unidad en la satisfacción de los intereses públicos relacionados con la política educativa oficial.

- III.** Que el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, permite a las Juntas de Educación como a las Administrativas acudir al procedimiento de la contratación directa concursada, para la construcción y el mantenimiento de infraestructura educativa, sin embargo la norma no contempla de manera amplia el desarrollo integral de los proyectos de infraestructura para los cuales resulta imprescindible la prestación de servicios profesionales para la definición del objeto contractual de previo a la contratación de las obras, y que los proyectos de infraestructura involucran otras actividades más allá de la construcción y el mantenimiento, como por ejemplo, la restauración de edificaciones patrimoniales, por lo que se hace necesario plantear una reforma.
- IV.** Que el artículo 17 del *“Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría en Ingeniería y Arquitectura”* – Publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°202 del 25 de octubre de 1988, establece que un proyecto es un proceso integral que implica una continuidad tanto en el planteamiento y diseño como en el de ejecución, desarrollado en sus etapas por uno o varios consultores, según la complejidad del proyecto o lo establecido en los términos contractuales, siendo que se divide en fases la primera en la elaboración de planos y documentos y la segunda que comprende a la del control de la ejecución.
- V.** Que de acuerdo con el Decreto Ejecutivo N°38170-MEP – *“Organización administrativa de las oficinas centrales del Ministerio de Educación Pública”*, Publicado en La Gaceta N°31 del 13 de febrero de 2014, la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo (DIEE) es el órgano técnico encargado de planificar, desarrollar, coordinar, dirigir, dar seguimiento y evaluar planes, programas y proyectos tendientes al mejoramiento y ampliación de la infraestructura física educativa y su equipamiento, como medio para facilitar el acceso, la calidad y la

equidad de la educación pública costarricense. Contempla el mantenimiento preventivo y correctivo, la rehabilitación y la construcción de infraestructura educativa, así como la dotación de su mobiliario.

VI. Que la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo (DIEE) brindará asesoría técnica a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas para la ejecución de proyectos relacionados con el mantenimiento preventivo y correctivo, la rehabilitación y la construcción de infraestructura educativa, así como la dotación de mobiliario, financiados con presupuesto del Ministerio de Educación Pública (MEP) u otras fuentes de financiamiento, de acuerdo con la normativa específica que se establezca para tales efectos, lo cual se estatuye en el ordinal 138 del Decreto Ejecutivo N°38170-MEP – *“Organización administrativa de las oficinas centrales del Ministerio de Educación Pública”*, de modo que se hace imperativo reformar el artículo 145 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, a fin de incluir una serie de servicios adicionales para ser contratados bajo la excepción de Contratación Directa Concursada, de manera que las Juntas puedan contar con procedimientos ágiles y expeditos que permitan garantizar la continuidad de los servicios educativos, el acceso, la calidad y la equidad de la educación pública costarricense, de forma eficaz y eficiente.

VII. Que de conformidad con el enunciado de la Política en Infraestructura Educativa emitido por el Consejo Superior de Educación (CSE), según acuerdo 06-12-2012, Sesión No. 12-2012, se establece como objetivo estratégico dotar al Ministerio de Educación Pública (MEP) de la dirección para que las acciones que se desarrollen en materia de infraestructura y equipamiento educativo sean pertinentes y oportunas en concordancia con los fines de la Educación Costarricense, y que también define a la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo como el brazo ejecutor en materia de infraestructura a lo

interno del Ministerio de Educación Pública (MEP), razón por la cual se considera necesario focalizar la aplicación del mecanismo normado por el artículo 145 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa por medio del Ministerio de Educación Pública (MEP) exclusivamente.

VIII. Que de conformidad con el artículo 12 del Decreto Ejecutivo N° 37045-MP-MEIC, “Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos”, adicionado por el Decreto Ejecutivo N° 38898-MP-MEIC, artículo 12 bis y, en virtud de que este instrumento jurídico no contiene trámites, requisitos ni obligaciones que perjudiquen al administrado, se exonera esta reforma del trámite de la evaluación costo-beneficio de la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Por Tanto:

Decretan:

“Reforma al artículo 145 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Decreto N° 33411-H y sus reformas”

Artículo 1°- Se reforma el artículo 145 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, para que se lea de la siguiente manera:

*Artículo 145. —**Proyectos de infraestructura educativa.** Para la gestión integral de proyectos de infraestructura física educativa, que involucra el diseño, la construcción, el mantenimiento, la restauración y la realización de obras en general, así como los servicios profesionales necesarios para llevar a cabo esos proyectos, tanto las Juntas de Educación como las Administrativas, podrán acudir al procedimiento de contratación directa concursada, para lo cual será necesario invitar a un mínimo de tres potenciales oferentes.*

Para la adecuada aplicación de este mecanismo, el Ministerio de Educación Pública y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, adoptarán las disposiciones generales en las que se establezcan las medidas de control interno necesarias para garantizar la más eficiente y eficaz administración de los fondos públicos involucrados en estas contrataciones, así como los medios que permitan a las Juntas acceder a la asesoría legal y técnica requerida, tanto para la fase de elaboración del cartel, como para la valoración de ofertas y la ejecución contractual.

Dentro de la organización del Ministerio respectivo, se establecerá una unidad encargada de ejecutar esta labor así como autorizar el inicio de cada contratación particular. La falta de esta autorización generará la nulidad de todo el procedimiento.

Artículo 2.- Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Presidencia de la República – San José, a los veintidós días del mes enero del año dos mil dieciocho.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA



Helio Fallas Venegas

Helio Fallas Venegas
Ministro de Hacienda

Sonia Marta Mora Escalante

Sonia Marta Mora Escalante
Ministra de Educación

German Valverde González

German Valverde González
Ministro de Obras Públicas y Transportes



RESOLUCIONES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

000334

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, a las nueve horas y cuarenta y siete minutos del día veinte del mes de febrero de dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N°1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal - Cañas”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio 089_2017 del 22 de diciembre de 2017, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal - Cañas”, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 5-144089-000, cuya naturaleza es terreno de pastos lote dos, situado en el distrito 1- Cañas, cantón 6- Cañas de la provincia de Guanacaste, con una medida de 41916 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: al Norte, Rio Jabilla y José Miguel Zeledón Morales, al Sur, Hort The LLane Sociedad Anónima y Tripe J de Palmeras Sociedad Anónima, al Este, Carretera Interamericana con un frente a ella de 58 metros y 97 centímetros y Hort The LLane Sociedad Anónima y al Oeste, Corporación Cima Dorada Sociedad Anónima y Rio Jabilla.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 94 metros cuadrados, según plano catastrado 5-1999807-2017. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal - Cañas”**

3.- Constan en el expediente administrativo número 089-519689472017, a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

a) Plano Catastrado 5-1999807-2017, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 94 metros cuadrados.

b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;

c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 5-144089-000.

b) Naturaleza: terreno de pastos lote dos.

c) Ubicación: distrito 1- Cañas, cantón 6- Cañas de la provincia de Guanacaste, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 5-1999807-2017.

d) Propiedad a nombre de: HORT THE LLANE SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 3-101-366795, representada por Fátima Vásquez Vásquez, cédula de identidad número 2-0541-0166.

e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 94 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta**

Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal - Cañas”, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVE:

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 5-144089-000., situado en el distrito 1- Cañas, cantón 6- Cañas de la provincia de Guanacaste y propiedad de HORT THE LLANE SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 3-101-366795, representada por Fátima Vásquez Vásquez, cédula de identidad número 2-0541-0166, con un área total de 94 metros cuadrados, cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 5-1999807-2017, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal - Cañas”**.

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Ing. German Valverde González.—Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—
Solicitud N° 110055.—(IN2018220025).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, a las nueve horas y cuarenta y ocho minutos del día veinte del mes de febrero de dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N°1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal - Cañas”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio 082_2017 del 22 de diciembre de 2017, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal - Cañas”, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 5-68673-000 , cuya naturaleza es terreno de tacotal repastos con una casa, situado en el distrito 1- Cañas, cantón 6- Cañas de la provincia de Guanacaste, con una medida de 812802,01 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: al Norte, Ganadera Luisan Limitada, al Sur, Ganadera Luisan Limitada, al Este, Calle Pública con un frente de 719,03 metros y al Oeste, Carretera Interamericana con un frente de 664, 78 metros.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 515 metros cuadrados, según plano catastrado 5-1991252-2017 y 8523 metros cuadrados, según plano catastrado 5-2005540-2017. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal - Cañas”**

3.- Constan en el expediente administrativo número 082-508284361989, a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

a) Plano Catastrado 5-1991252-2017, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 515 metros cuadrados y Plano Catastrado 5-2005540-2017, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 8523 metros cuadrados.

b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;

c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 5-68673-000.

b) Naturaleza: terreno de tacotal repastos con una casa.

c) Ubicación: distrito 1- Cañas, cantón 6- Cañas de la provincia de Guanacaste, linderos, los indicados en los planos catastrados N° 5-1991252-2017 y 5-2005540-2017.

d) Propiedad a nombre de: GANADERÍA JEYSER LIMITADA, cédula jurídica número 3-102-014290, representada por Sergio Rojas Jenkins, cédula de identidad número 1-0614-0853.

e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 515 metros cuadrados y 8523 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado “**Rehabilitación**”

y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal - Cañas”, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

**EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 5-68673-000, situado en el distrito 1- Cañas, cantón 6- Cañas de la provincia de Guanacaste y propiedad de GANADERÍA JEYSER LIMITADA, cédula jurídica número 3-102-014290, representada por Sergio Rojas Jenkins, cédula de identidad número 1-0614-0853, con un área total de 515 metros cuadrados, cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 5-1991252-2017 y un área total de 8523 metros cuadrados, cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 5-2005540-2017, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal - Cañas”**.

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Ing. German Valverde González.—Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—
Solicitud N° 110053.—(IN2018220024).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, a las nueve horas y cincuenta minutos del día veinte del mes de febrero de dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N°1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal - Cañas”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio 076_2017 del 22 de diciembre de 2017, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal - Cañas”, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 5-60413-000, cuya naturaleza es terreno de repastos, situado en el distrito 1- Cañas, cantón 6- Cañas de la provincia de Guanacaste, con una medida de 609771,71 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: al Norte, Ganadera Luisan Ltda, otro, Sur, Alta Vista Towers S.A, Temporalidades Diciocesis de Tilarán, otro, Este, Ganadera Luisan S.A, otro, Oeste, Alta Vista Towers S.A, Carretera Interamericana, con 570 metros 35 centímetros, otro.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 6171 metros cuadrados, según plano catastrado 5-1999811-2017. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal - Cañas”**

3.- Constan en el expediente administrativo número 076-506864471987, a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

a) Plano Catastrado 5-1999811-2017, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 6171 metros cuadrados.

b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;

c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 5-60413-000.

b) Naturaleza: terreno de repastos

c) Ubicación: distrito 1- Cañas, cantón 6- Cañas de la provincia de Guanacaste, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 5-1999811-2017.

d) Propiedad a nombre de: AGROPECUARIA MARSIL SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-053817, representada por Nora Isabel Salas Sánchez, cédula de identidad 9-0022-0965.

e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 6171 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta**

Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal - Cañas”, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVE:

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 5-60413-000, situado en el distrito 1- Cañas, cantón 6- Cañas de la provincia de Guanacaste y propiedad de AGROPECUARIA MARSIL SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-053817, representada por Nora Isabel Salas Sánchez, cédula de identidad 9-0022-0965, con un área total de 6171 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 5-1999811-2017, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal - Cañas”**.

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Ing. German Valverde González.—Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.
.—Solicitud N° 110051.—(IN2018220022).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, a las nueve horas y cincuenta y dos minutos del día veinte del mes de febrero de dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N°1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal - Cañas”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio 032_2017 del 22 de diciembre de 2017, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal - Cañas”, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 5- 53577-000, cuya naturaleza es terreno de pastos con una casa, situado en el distrito 1-Cañas- cantón 6-Cañas de la provincia de Guanacaste, con una medida de trescientos once mil novecientos veinticuatro metros con quince decímetros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: al Norte, Antonia Salazar Rodríguez, al Sur, Calle Pública con 45 metros y Ángel Rodríguez, al Este, Carretera Interamericana con 917 metros y 60 centímetros y al Oeste, Antonia Salazar Rodríguez.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 3019 metros cuadrados, según plano catastrado 5-2002661-2017. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal - Cañas”**

3.- Constan en el expediente administrativo número 032-500012581964, a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

a) Plano Catastrado 5-2002661-2017, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 3019 metros cuadrados.

b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;

c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 5- 53577-000.

b) Naturaleza: terreno de pastos con una casa.

c) Ubicación: distrito 1-Cañas- cantón 6-Cañas de la provincia de Guanacaste, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 5-2002661-2017.

d) Propiedad a nombre de: Jesús Salazar Rodríguez, cédula de identidad número 5-0126-0926, en su condición de albacea propietario del inmueble.

e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 3019 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta**

Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal - Cañas", según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

**EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 5- 53577-000, situado en el distrito 1-Cañas- cantón 6-Cañas de la provincia de Guanacaste y propiedad de Jesús Salazar Rodríguez, cédula de identidad número 5-0126-0926, en su condición de albacea propietario del inmueble, con un área total de 3019 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 5-2002661-2017, necesaria para la construcción del proyecto denominado **"Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal - Cañas"**.

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Ing. German Valverde González.—Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—
O.C. N° 3400034829.—Solicitud N° 19830.—(IN2018220018).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, a las nueve horas y cincuenta y cuatro minutos del día veinte del mes de febrero de dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N°1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal - Cañas”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio 072_2017 del 22 de diciembre de 2017, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal - Cañas”, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 5-44654-000, cuya naturaleza es terreno de solar con una casa, situado en el distrito 1- Cañas, cantón 6- Cañas de la provincia de Guanacaste, con una medida de 716,02 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: al Norte, Noreste Carretera Panamericana, al Sur, Mariana Briceño Briceño, al Este, Norte Mariana Briceño Briceño y al Oeste, Mariana Briceño Briceño.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 95 metros cuadrados, según plano catastrado 5-2007222-2017. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal - Cañas”**

3.- Constan en el expediente administrativo número 072-503732141979, a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

a) Plano Catastrado 5-2007222-2017, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 95 metros cuadrados.

b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;

c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 5-44654-000.

b) Naturaleza: terreno de solar con una casa.

c) Ubicación: distrito 1- Cañas, cantón 6- Cañas de la provincia de Guanacaste, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 5-2007222-2017.

d) Propiedad a nombre de: Flor de María Jiménez Castillo, cédula de identidad número 5-0136-0685.

e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 95 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal - Cañas”**, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

**EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 5-44654-000, situado en el distrito 1- Cañas, cantón 6- Cañas de la provincia de Guanacaste y propiedad de Flor de María Jiménez Castillo, cédula de identidad número 5-0136-0685, con un área total de 95 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 5-2007222-2017, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal - Cañas”**.

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Ing. German Valverde González.—Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.
.—Solicitud N° 110050.—(IN2018220021).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día veinte del mes de febrero del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N°1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal - Cañas”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio 052_2017 del 22 de diciembre de 2017, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal - Cañas”, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 5-80931-000, cuya naturaleza es terreno para agricultura, situado en el distrito 1 Las Juntas, Cantón 7-Abangares de la provincia de Guanacaste, con una medida de veinticinco mil quinientos treinta y tres metros con treinta y tres decímetros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: al Norte, Asteria Bolívar Martínez, al Sur, Victor Bolívar Martínez, al Este, Adrian Morales Herrera y al Oeste, Carretera Interamericana con 125,98 metros.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 1516 metros cuadrados, según plano catastrado 5-2005952-2017. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal - Cañas”**

3.- Constan en el expediente administrativo número 052-505720211985, a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

a) Plano Catastrado 5-2005952-2017, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 1516 metros cuadrados.

b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;

c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 5-80931-000.

b) Naturaleza: terreno para agricultura

c) Ubicación: distrito 1 Las Juntas, Cantón 7-Abangares de la provincia de Guanacaste, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 5-2005952-2017.

d) Propiedad a nombre de: Hernán Carranza Morales, cédula de identidad número 3-0279-0802.

e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 1516 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal - Cañas”**, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

**EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 5-80931-000, situado en el distrito 1-Las Juntas, Cantón 7-Abangares de la provincia de Guanacaste y propiedad de Hernán Carranza Morales, cédula de identidad número 3-0279-0802, con un área total de 1516 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 5-2005952-2017, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal - Cañas”**.

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Ing. German Valverde González.—Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.
—O.C. N° 3400034829.—Solicitud N° 19830.—(IN2018220018).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, a las diez horas y cuarenta y seis minutos del día veinte del mes de febrero del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N°1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal - Cañas”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio 080_2017 del 22 de diciembre de 2017, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal - Cañas”, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 5-144095-000, cuya naturaleza es terreno de pastos, situado en el distrito 1- Cañas, cantón 6- Cañas de la provincia de Guanacaste, con una medida de 51961,92 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: al Norte, Lote 4 Agrícola a Paso Lajas de Cañas S.A, al Sur, Lote dos Ganadera San Blas de Cañas S.A, Este, Carretera Interamericana y al Oeste, Rio Javilla, Marcial Elizondo Zumbado.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 2588 metros cuadrados, según plano catastrado 5-1990966-2017. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal - Cañas”**

3.- Constan en el expediente administrativo número 080-507884272002, a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

a) Plano Catastrado 5-1990966-2017, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 2588 metros cuadrados.

b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;

c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 5-144095-000.

b) Naturaleza: terreno de pastos

c) Ubicación: distrito 1- Cañas, cantón 6- Cañas de la provincia de Guanacaste, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 5-1990966-2017.

d) Propiedad a nombre de: José Miguel de los Ángeles Zeledón Morales, cédula de identidad número 1-0607-0516.

e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 2588 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta**

Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal - Cañas”, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

**EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 5-144095-000, situado en el distrito 1- Cañas, cantón 6- Cañas de la provincia de Guanacaste y propiedad de José Miguel de los Ángeles Zeledón Morales, cédula de identidad número 1-0607-0516, con un área total de 2588 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 5-1990966-2017, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal - Cañas”**.

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Ing. German Valverde González.—Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—
Solicitud N° 110052.—(IN2018220023).